



Organismo Internacional de Energía Atómica

## CIRCULAR INFORMATIVA

INFCIRC/172/Add. 1  
Septiembre de 1979

Distr. GENERAL

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

TEXTO DEL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL IRAQ Y EL ORGANISMO  
PARA LA APLICACION DE SALVAGUARDIAS EN RELACION CON EL  
TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES

Intercambio de cartas entre el Gobierno de la República Francesa y el  
Gobierno de la República de Iraq, que complementa el acuerdo franco-iraquí  
de cooperación para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,  
firmado el 18 de noviembre de 1975

1. Para conocimiento de todos los Estados Miembros, y de acuerdo con los Gobiernos francés e iraquí, en el presente documento se reproduce el texto [ 1 ] de las cartas intercambiadas el 11 de septiembre de 1976 entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Iraq, que complementa el acuerdo franco-iraquí de cooperación para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, firmado el 18 de noviembre de 1975.
2. El intercambio de cartas entró en vigor el 4 de noviembre de 1976.

---

[ 1 ] La nota que aparece en el texto de las cartas se ha añadido a los efectos de la presente circular informativa.

INTERCAMBIO DE CARTAS DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1976 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE IRAQ, QUE COMPLEMENTA EL ACUERDO FRANCO-IRAQUI DE COOPERACION PARA LA UTILIZACION DE LA ENERGIA NUCLEAR CON FINES PACIFICOS

Bagdad, 11 de septiembre de 1976

Al Excmo. Sr. Jean-Bernard Ouvrieu,  
Encargado de Negocios de Francia en el Iraq

Excelentísimo Señor:

Con referencia al Acuerdo de cooperación concertado entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Iraq para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos (que en adelante se denominará "Acuerdo franco-iraquí"), firmado el 18 de noviembre de 1975, tengo el honor de confirmar el Acuerdo concluido entre nuestros dos Gobiernos, en relación con los puntos siguientes, con el fin de asegurar la aplicación efectiva del artículo III 1C) del Acuerdo franco-iraquí antes mencionado:

- 1) La puesta en ejecución de los compromisos contraídos por el Gobierno del Iraq según los términos del artículo III 1C) del Acuerdo franco-iraquí se efectuará por medio de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de 29 de febrero de 1972 (que en adelante se denominará "Acuerdo Iraq-OIEA") [ 2 ] concertado entre la República de Iraq y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
- 2) En caso de expiración del Acuerdo Iraq-OIEA, el Gobierno iraquí se compromete a concertar, dentro del plazo de tres meses precedentes a la fecha de expiración del mencionado Acuerdo, un acuerdo trilateral con el Gobierno de la República Francesa y el Organismo Internacional de Energía Atómica que permita garantizar la utilización pacífica y no explosiva de materiales, materiales nucleares, instalaciones, equipo y conocimientos tecnológicos que Francia haya proporcionado al Iraq dentro del marco del Acuerdo franco-iraquí.
- 3) Si el acuerdo trilateral arriba mencionado no hubiese entrado en vigor antes de finalizado el plazo de tres meses indicado en el párrafo precedente, o si, por alguna razón y en el momento que sea, las salvaguardias que aplica el OIEA en virtud del Acuerdo Iraq-OIEA dejasen de ser efectivamente aplicadas a título de dicho Acuerdo, continuaría la aplicación del Acuerdo Iraq-OIEA, en lo que se refiere a las disposiciones del mismo relativas a las salvaguardias, hasta la entrada en vigor del acuerdo trilateral, con el fin de asegurar que se respetan los compromisos contraídos según los términos del artículo III 1C) del Acuerdo franco-iraquí.

Para la debida aplicación de las disposiciones de este párrafo, el Gobierno iraquí y el Gobierno francés, fundándose, entre otros, en los informes proporcionados por el Organismo, notificarán a éste los materiales, materiales nucleares, instalaciones y equipo que deben quedar sometidos a salvaguardias.

[ 2 ] INFCIRC/172.

Mucho me complacería que Vuestra Excelencia se sirviese confirmar, en nombre del Gobierno de la República Francesa, el Acuerdo a que se ha hecho referencia. En tales condiciones, los precedentes compromisos entrarán en vigor tan pronto como los dos Gobiernos se hayan comunicado, por intercambio de notas, que se han cumplido los requisitos necesarios a este efecto por cada una de las dos partes.

Ruego a V.E. se sirva aceptar el testimonio de mi alta consideración.

(firmado) Fakhri Ahmad Kasim, Embajador,  
Director General de Asuntos Culturales  
y de Asistencia Técnica

Bagdad, 11 de septiembre de 1976

Al Excmo. Sr. Fakhri Ahmad Kasim, Embajador,  
Director General de Asuntos Culturales y de Asistencia Técnica

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de tomar nota, en nombre del Gobierno francés, de la carta de V.E. que dice lo siguiente:

"Con referencia al Acuerdo de cooperación concertado entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Iraq para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos (que en adelante se denominará "Acuerdo franco-iraquí"), firmado el 18 de noviembre de 1975, tengo el honor de confirmar el Acuerdo concluido entre nuestros dos Gobiernos, en relación con los puntos siguientes, con el fin de asegurar la aplicación efectiva del artículo III 1C) del Acuerdo franco-iraquí antes mencionado:

- 1) La puesta en ejecución de los compromisos contraídos por el Gobierno del Iraq según los términos del artículo III 1C) del Acuerdo franco-iraquí se efectuará por medio de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de 29 de febrero de 1972 (que en adelante se denominará "Acuerdo Iraq-OIEA") concertado entre la República de Iraq y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
- 2) En caso de expiración del Acuerdo Iraq-OIEA, el Gobierno iraquí se compromete a concertar, dentro del plazo de tres meses precedentes a la fecha de expiración del mencionado Acuerdo, un acuerdo trilateral con el Gobierno de la República Francesa y el Organismo Internacional de Energía Atómica que permita garantizar la utilización pacífica y no explosiva de materiales, materiales nucleares, instalaciones, equipo y conocimientos tecnológicos que Francia haya proporcionado al Iraq dentro del marco del Acuerdo franco-iraquí.
- 3) Si el acuerdo trilateral arriba mencionado no hubiese entrado en vigor antes de finalizado el plazo de tres meses indicado en el párrafo precedente, o si, por alguna razón y en el momento que sea, las salvaguardias que aplica el OIEA en virtud del Acuerdo Iraq-OIEA dejasen de ser efectivamente aplicadas a título de dicho Acuerdo, continuaría la aplicación del Acuerdo Iraq-OIEA, en lo que se refiere a las disposiciones del mismo relativas a las salvaguardias, hasta la entrada en vigor del acuerdo trilateral, con el fin de asegurar que se respeten los compromisos contraídos según los términos del artículo III 1C) del Acuerdo franco-iraquí.

Para la debida aplicación de las disposiciones de este párrafo, el Gobierno iraquí y el Gobierno francés, fundándose, entre otros, en los informes proporcionados por el Organismo, notificarán a éste los materiales, materiales nucleares, instalaciones y equipo que deben quedar sometidos a las salvaguardias.

Mucho me complacería que Vuestra Excelencia se sirviese confirmar, en nombre del Gobierno de la República Francesa el Acuerdo a que se ha hecho referencia. En tales condiciones, los precedentes compromisos entrarán en vigor tan pronto como los dos Gobiernos se hayan comunicado, por intercambio de notas, que se han cumplido los requisitos necesarios a este efecto por cada una de las dos partes. "

Tengo el honor de comunicar a V.E. la aceptación por parte de mi Gobierno de las disposiciones precedentes. En tales condiciones, los precedentes compromisos entrarán en vigor tan pronto como los dos Gobiernos se hayan comunicado, por intercambio de notas, que se han cumplido los requisitos necesarios a este efecto por cada una de las partes.

Ruego a V.E. se sirva aceptar el testimonio de mi alta consideración.

(firmado) El Encargado de Negocios de Francia  
en el Iraq  
Jean-Bernard Ouvrieu